



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO No. 0609 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA DELEGACION EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY 489 DE 1998 Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 32 de la ley 643 de 2001 establece que los juegos localizados que a partir de la sanción de la ley pretendan autorización de la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, deberán contar con concepto previo favorable del alcalde donde operará el juego.

Que mediante el Decreto 175 de 2010, se suprime la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones y según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 4142 de 2011, las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, deberán entenderse referidas a la Empresa Industrial y Comercial del Estado, COLJUEGOS, si se relacionan con las funciones asignadas en ese Decreto y en la Ley a dicha Empresa

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 9º establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. "

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 10º dispone que: "*Requisitos de la delegación.* En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 12º dispone que: "*Régimen de los actos del delegatario.* Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO No. 0609 - 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA DELEGACION EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY 489 DE 1998 Y

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo."

Que si bien el Alcaldía Mayor de Barranquilla mediante los decretos No 868 y 890 de 2008 distribuyeron las competencias generales en las diferentes reparticiones estructurales de la Alcaldía, las diferentes autoridades nacionales insisten en la necesidad de expedir una acto de delegación expresa de las facultades establecidas en el artículo 32 de la ley 643 de 2001.

En razón de lo anterior se requiere delegar tal responsabilidad en la Secretaria Distrital de Planeación que es la dependencia que tiene asignadas estas funciones de manera general conforme lo disponen los decretos arriba mencionados.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: delegar en el titular del cargo de Secretario Distrital de Planeación la facultad de expedir los conceptos previos exigidos en el artículo 32 de la ley 643 de 2001, con destino a COLJUEGOS o la entidad que haga sus veces

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Dado en el D.I.E.P. Barranquilla a los **23** MAYO 2012

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor D.I.E.P. Barranquilla

Proyecto: Jose Marino Mejia
Asesor

Reviso: Johan Quintero Posada
Jefe Oficina de Desarrollo Territorial

Miguel Vergara Cabello
Secretario de Planeación